Manizales, enero diecisiete (17) de dos mil veintitres (2023)

Señores:
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA CALDAS
Ciudad

REF. SOLICITUD DE TRASLADO

Por medio de la presente me permito solicitar me sea concedido concepto favorable para el traslado horizontal del cargo de citadora de Circuito, para el Juzgado Cuarto laboral del Circuito, con base en las siguientes consideraciones.

El 20 de agosto me posesioné en el cargo de citadora del Circuito en el Juzgado Primero Penal del Circuito del Circuito, de la ciudad de Chinchiná, luego de haber superado con éxito las etapas del concurso de méritos para dicho cargo, por lo que tomé dicha propiedad, sin embargo, debo indicar que mi lugar de residencia es la ciudad de Manizales.

Es por lo anterior que solicitó me sea expedido el concepto favorable de mi traslado, pues debe tenerse en cuenta que concursé para el cargo de citadora de Circuito, la oferta era para cualquier cargo de citador de la rama judicial, sin limitarlo a una especialidad en específico, por lo que considero que cumplo con los requisitos para obtener al traslado, de conformidad con lo establecido en los artículos 134.3 y 152.6 de la Ley 270 de 1996, modificado por el art. 1 de la Ley 771 de 2002, los cuales disponen que:

Artículo 134. Traslado. Se produce traslado cuando se provee un cargo con un funcionario o empleado que ocupa en propiedad **otro de funciones afines**, **de la misma categoría y para el cual se exijan los mismos requisito**s […] Procede en los siguientes eventos: 3. Cuando lo solicite un servidor público de carrera para un cargo que se encuentre vacante en forma definitiva […]. Artículo

152. Derechos. Además de los que le corresponden como servidor público, todo funcionario o empleado de la Rama Judicial tiene derecho, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias a: (…) 6. Ser trasladado, a su solicitud, por cualquiera de las eventualidades consagradas en el artículo 134 de esta ley".

No pasa por alto esta servidora judicial lo establecido en el acuerdo Acuerdo No. PCSJA17- 10754 de septiembre 18 de 2017, que compiló los reglamentos de traslado de los servidores judiciales, manteniendo 5 clases de traslados, clasificados de acuerdo a la causal invocada, así: por razones de seguridad, por razones de salud, por razones del servicio, recíprocos y servidores de carrera. Con relación a los presupuestos necesarios para la emisión del concepto favorable de traslado como servidor de carrera,

"ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Traslados de servidores de carrera. Los servidores judiciales de carrera, podrán solicitar traslado a un cargo de carrera que se encuentre vacante en forma definitiva, tenga funciones afines, sea de la misma categoría y para el cual se exijan los mismos requisitos.

Cordialmente,

VALENTINA PINEDA ORTIZ
CC 24.399.240

FORMATO CALIFICACION INTEGRAL DE SERVICIOS
EMPLEADOS SIN FUNCIONES JURÍDICAS
ACUERDO PSAA16-10618 de 2016

1. INFORMACIÓN BÁSICA DEL EMPLEADO

APELLIDOS: PINEDA ORTIZ — NOMBRES: VALENTINA

CÉDULA: 24.339.240 — CARGO EN CARRERA: — DESDE:

CORPORACIÓN O JUZGADO: 1° LABORAL CIRCUITO — MUNICIPIO: MANIZALES

CARGO EN PROVISIONALIDAD: CITADORA — DESPACHO: 1° LABORAL CIRCUITO — DESDE: 16 02 18 — HASTA:

PERIODO EVALUADO — DESDE: Día 01, Mes 06, Año 19 — HASTA: Día 31, Mes 12, Año 19

FECHA DE LA EVALUACIÓN: Día 20, Mes 02, Año 20

1. CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS

2.1. FACTOR CALIDAD

La calificación de este factor se fundamenta en el análisis del cumplimiento de las funciones asignadas al cargo.

SUBFACTORES	INDICADORES	PUNTAJE
Análisis y Cumplimiento de Funciones	Entrega oportunamente los trabajos asignados.	8
	Verifica el contenido, exactitud y la ausencia de errores en el trabajo realizado.	6
	Comprende y domina las tareas asignadas.	6
	Presentación, manejo gramatical y ortografía de los trabajos asignados.	8
	Maneja en la debida forma los expedientes, documentos, archivo e información, de conformidad con las disposiciones legales y constitucionales.	8
	Atiende y suministra información a los usuarios internos y externos.	4
TOTAL FACTOR CALIDAD (Máximo 42 Puntos)		40

2.2. FACTOR EFICIENCIA O RENDIMIENTO

La Calificación de este factor, se realiza con fundamento en la relación cuantitativa de las tareas, actividades y trabajos realizados durante el periodo teniendo en cuenta las funciones y responsabilidades asignadas al cargo y su nivel de contribución a los objetivos y metas del despacho.

SUBFACTORES	INDICADORES	PUNTAJE
Eficiencia o Rendimiento	La cantidad o número de actividades realizadas presenta un nivel de rendimiento acorde con las asignadas durante el período.	31
	Contribución al cumplimiento de los objetivos del despacho o dependencia y de las actividades encomendadas relacionadas con las funciones del cargo.	6
	Cumplimiento en la atención de usuarios y el suministro de información en los casos autorizados por el superior y/o la Ley.	6
TOTAL FACTOR EFICIENCIA O RENDIMIENTO (MÁXIMO 45 PUNTOS)		43

2.3. FACTOR ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

La calificación de este factor comprende la organización de las tareas; atención al público, administración de los recursos estatales y presentación del despacho, y la participación en cursos de formación judicial, en este último caso, en el evento en que hubiere sido convocado, el empleado:

SUBFACTORES	INDICADORES	PUNTAJE
2.3.1. Organización de las tareas	Utiliza adecuadamente las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales, con el fin de facilitar y agilizar el acceso de la justicia, así como ampliar su cobertura.	2
	Acata los Acuerdos proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en lo pertinente sobre la regulación de los trámites judiciales y administrativos que se adelanten en el despacho.	2
	Demuestra comportamientos acordes con la solemnidad y el decoro que imponen las actuaciones judiciales.	2
2.3.2. Atención al público	Brinda atención a los usuarios, compañeros de trabajo y/o superiores de manera ágil, precisa y cortés.	3
2.3.3. Administración de los recursos estatales y presentación del despacho.	Conserva y utiliza racionalmente los recursos y elementos de trabajo que dispone para el cumplimiento de sus funciones.	1
	Presenta con pulcritud y organización su sitio de trabajo.	1
2.3.4. Participación en cursos de formación judicial.	Se analiza la participación en todas las etapas de los procesos de formación impartidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla". — En caso de que el empleado no haya sido convocado durante el período a algún curso, el puntaje se asignará al subfactor atención al público (1 punto).	1
TOTAL FACTOR ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO (MÁXIMO 12 PUNTOS)		12

2.4. FACTOR PUBLICACIONES

FORMATO CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS
EMPLEADOS SIN FUNCIONES JURÍDICAS
ACUERDO PSAA16-10618 de 2016

contribución a la gestión judicial y que reúnan las calidades y condiciones para ser útiles a la práctica judicial y las demás que determine la reglamentación.

	PUNTAJE
• Libros, artículos o ensayos publicados.	0
TOTAL DEL FACTOR PUBLICACIONES (Máximo 1 Punto)	0

2. MOTIVACIÓN DE LA CALIFICACIÓN.

Diligenciar obligatoriamente) Si el espacio es insuficiente utilice hojas adicionales, las cuales deberá anexar al presente acto administrativo.

Felicitaciones, es una persona muy colaboradora, se esfuerza por hacer bien el trabajo, tiene iniciativa y no se limita a desempeñar solamente sus funciones, es buena compañera y sabe trabajar en equipo.

3. CALIFICACIÓN INTEGRAL – PUNTAJE TOTAL (Calidad + Eficiencia o Rendimiento + Organización del Trabajo + Publicaciones)		95
SATISFACTORIA	EXCELENTE	95
	BUENA	
INSATISFACTORIA		

4. RESOLUCIÓN
(Sólo para calificaciones insatisfactorias)

La calificación integral insatisfactoria de servicios de los empleados implica la exclusión de la carrera judicial y el retiro del servicio (artículos 171 y 173 de la Ley 270 de 1996), decisiones que deben proferirse por el respectivo superior jerárquico, en el mismo acto administrativo (artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016). La calificación insatisfactoria de servicios tiene efectos legales respecto del cargo en el cual el empleado se encuentra vinculado por el sistema de carrera judicial. (Parágrafo del artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016).

MOTIVACIÓN:

RESUELVE:

PRIMERO: Calificar insatisfactoriamente los servicios prestados por_____, conforme al contenido del presente formulario, durante el período comprendido entre el día (_____) del mes de _____ del año (_____) y el día (_____) del mes de _____ del año (_____).

SEGUNDO: Retirar del servicio a _____, del cargo de _____, por calificación insatisfactoria de servicios.

TERCERO: La presente calificación insatisfactoria de servicios produce la exclusión de _____ de la carrera judicial, del cargo de _____, al cual se encuentra vinculado por dicho régimen.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición.

QUINTO: Notifíquese el presente acto administrativo al interesado de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

SEXTO: En firme este acto administrativo, comuníquese de inmediato la exclusión del régimen de carrera judicial, a la Sala Administrativa del Consejo Superior o Seccional de la Judicatura, según el caso, para su anotación en el Registro Nacional del Escalafón de la Carrera Judicial (artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016).

Dada en _____ a los (____) días del mes de _____ del año (_____).

5. CALIFICA

APELLIDOS NARVÁEZ MARÍN NOMBRES _____

CARGO JUEZ FIRMA _____

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

SIGCMA

FORMATO CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS
EMPLEADOS SIN FUNCIONES JURÍDICAS
ACUERDO PSAA16-10618 de 2016

En **MANIZALES** a los (**20**) días del mes de **FEBRERO** del año (**2020**), se notifica personalmente al (la) señor (a) **VALENTINA PINEDA ORTÍZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **24.339.240** expedida en **MANIZALES**, el presente acto administrativo.

Se hace saber al interesado (a) que contra este acto administrativo procede el recurso de reposición, ante quien profirió la decisión, del cu podrá hacer uso por escrito, en esta diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes. Se deja constancia de que, con el f de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, s entrega al(a) notificado(a) copia íntegra, auténtica y gratuita del presente acto administrativo.

El (la) notificado (a),

Valentina Pineda Ortiz

C.C. No. 24.339.240 de Manizales

Nombre:

VALENTINA PINEDA ORTIZ

Quien notifica,

C.C. No. 52.272.957 de Bogotá D.C.

Nombre:

ROSSANA RODRIGUEZ PARADA